

RADICACION: 2020-00002-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de terminación proveniente del demandante Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio 078

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El demandante JULIAN FLOREZ GUTMAN con coaduyvancia de la apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito que antecede solicita la TERMINACION del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En efecto, el art. 461 del Código General del Proceso consagra que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del EJECUTANTE o su apoderado con facultad para recibir, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, situación que ciertamente concurre para este asunto, razón por la cual el Juzgado,

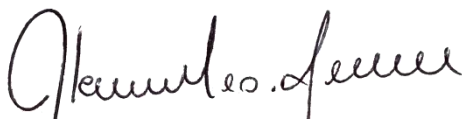
RESUELVE:

1.DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por JULIAN FLOREZ GUTMAN contra GLORIA ECHEVERRY ALARCON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con lo previsto en el art. 461 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia, se decreta el LEVANTAMIENTO de las medidas previas ordenadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos.

3.- ARCHIVESE, lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 011
Fecha: FEB.01.2021